



# Resolución Directoral Regional

Nº 484 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

120732-3

FECHA: 27 SEP 2022

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 313-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 051-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

## CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de "IRRIGACION COPARE", el expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, de propiedad de don FERMIN VILCA MARCA, doña SONIA BEATRIZ VILCA CHAMBILLA, don SEBASTIAN JHONNY VILCA FERNANDEZ y don PASTOR BERNABE FLORES FLORES, ubicado en el distrito de La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° 05117477 de registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio merito a la Resolución Directoral Regional N° 313-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 313-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en la parte considerativa nombres y apellidos de los copropietarios no considerados:

## DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
FERMIN VILCA MARCA SONIA BEATRIZ VILCA CHAMBILLA SEBASTIAN JHONNY VILCA FERNANDEZ PASTOR BERNABE FLORES FLORES	08067	05117477	17.2550 HA	009164	17.4480	1816.34

## DEBE DECIR:



# Resolución Directoral Regional

Nº 484 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 SEP 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
FERMIN VILCA MARCA SONIA BEATRIZ VILCA CHAMBILLA SEBASTIAN JHONNY VILCA FERNANDEZ PASTOR BERNABE FLORES FLORES BERTHA DELIA FLORES FORAQUITA SANTIAGO FLORES GIL ROGELIO MENDOSA YUJRA ROSA FLORES FORAQUITA	08067	05117477	17.2550 HA	009164	17.4480	1816.34

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Sanearamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 313-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022. el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos siguientes:

## DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
FERMIN VILCA MARCA SONIA BEATRIZ VILCA CHAMBILLA SEBASTIAN JHONNY VILCA FERNANDEZ PASTOR BERNABE FLORES FLORES	08067	05117477	17.2550 HA	009164	17.4480	1816.34

## DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.



# Resolución Directoral Regional

Nº 484 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 SEP 2022

FERMIN VILCA MARCA SONIA BEATRIZ VILCA CHAMBILLA SEBASTIAN JHONNY VILCA FERNANDEZ PASTOR BERNABE FLORES FLORES BERTHA DELIA FLORES FORAQUITA SANTIAGO FLORES GIL ROGELIO MENDOSA YUJRA ROSA FLORES FORAQUITA	08067	05117477	17.2550 HA	009164	17.4480	1816.34
---	-------	----------	------------	--------	---------	---------

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 313-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

DRAT.  
DISPACAR  
OAJ  
OPP  
SUNARP  
EXP. ADMINISTRATIVO  
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.